

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO - RAD. 2022-0803.

Melissa Yasmína Payares Caldera <mpayares@coexito.com.co>

Vie 25/08/2023 4:50 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ROSALIA DAZA BRAVO <rosaliasdbravo1960@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (174 KB)

MEMORIAL - Contestación de la Demanda.pdf;

MELISSA PAYARES CALDERA

ABOGADA

Carrera 30 No. 15-82, Piso 2 Bogotá D.C. Tel. 3647070 Ext. 1107 - Cel: 312976268

Mail: mpayares@coexito.com.co

Doctora

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO : **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

DEMANDANTE: **CARLOS RODRIGO ROMERO BUITRAGO**

DEMANDADOS: **WILMER LEONARDO CÉSPEDES CASTRO, JOANNA ROCÍO CÉSPEDES CASTRO, ADÁN CÉSPEDES CASTRO LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE ANA CECILIA CASTRO RIVEROS C.C. N° 41.307.228 Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

RADICACIÓN No. :2022-0803.

Ref. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

MELISSA PAYARES CALDERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, me permito presentar escrito de contestación de la demanda en los términos contenidos en el archivo adjunto.

Cordialmente,



Melissa Payares Caldera

Abogado Interno

Carrera 30 No. 15-82

+57(601) 3647070 Ext. 1106 -3122976298

Línea Nacional de Servicio al Cliente: 601 9187900

mpayares@coexito.com.co

Bogotá-Colombia

01 800 752 2222
soycorrecto.coexito-ema@resguarda.com
www.resguarda.com/soycorrecto.coexito-ema

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de COÉXITO S.A.S.; su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La utilización o difusión no autorizada de esta información está prohibida por la ley.

https://etica.resguarda.com/soycorrecto.coexito-ema/co_es.html

MELISSA PAYARES CALDERA

ABOGADA

Carrera 30 No. 15-82, Piso 2 Bogotá D.C. Tel. 3647070 Ext. 1107 - Cel: 312976268
Mail: mpayares@coexito.com.co

Doctora

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO : VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARLOS RODRIGO ROMERO BUITRAGO

DEMANDADOS: WILMER LEONARDO CÉSPEDES CASTRO, JOANNA ROCÍO CÉSPEDES CASTRO, ADÁN CÉSPEDES CASTRO LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE ANA CECILIA CASTRO RIVEROS C.C. N° 41.307.228 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN No. :2022-0803.

Ref. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO.

MELISSA PAYARES CALDERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada como reposa al pie de mi firma, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, nombrada mediante auto del 12 de julio del corriente año, me permito presentar escrito de CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, bajo los siguientes términos:

En cuanto a las declaraciones y condenas:

PRIMERO: No me consta es lo señalado en la demanda, ello deberá demostrarse en el curso del proceso. Desconozco todos los pormenores del supuesto contrato que posiblemente hubiesen convenido el hoy demandante.

SEGUNDO: Es lo afirmado por la parte, de lo cual soy totalmente ajena, sin embargo, le corresponde probar a través de los medios pertinentes.

TERCERO: Es lo que se deja evidenciar en los documentos presentados por la parte demandante que se tenga en cuenta lo anexado y que en el transcurso del proceso se pruebe a través de los medios pertinentes.

CUARTO: Es lo que se deja evidenciar en los documentos presentados por la parte demandante que se tenga en cuenta lo anexado y que en el transcurso del proceso se pruebe a través de los medios pertinentes

QUINTO: Es lo afirmado por la parte, de lo cual soy totalmente ajena, sin embargo, le corresponde probar a través de los medios pertinentes.

SEXTO: Es lo que se deja evidenciar en los documentos presentados por la parte demandante que se tenga en cuenta lo anexado y que en el transcurso del proceso se pruebe a través de los medios pertinentes.

SÉPTIMO: Es lo que se deja evidenciar en los documentos presentados por la parte demandante que se tenga en cuenta lo anexado y que en el transcurso del proceso se pruebe a través de los medios pertinentes.

OCTAVO: Es lo afirmado por la parte, de lo cual soy totalmente ajena, sin embargo, le corresponde probar a través de los medios pertinentes.

NOVENO: Es lo afirmado por la parte, de lo cual soy totalmente ajena, sin embargo, le corresponde probar a través de los medios pertinentes.

DECIMO: Es lo afirmado por la parte, de lo cual soy totalmente ajena, sin embargo, le corresponde probar a través de los medios pertinentes.

ONCE: Es lo afirmado por la parte, de lo cual soy totalmente ajena, sin embargo, le corresponde probar a través de los medios pertinentes.

PRETENSIONES

No me opongo ni coadyuvo las distintas pretensiones solicitadas por la parte demandante en el respectivo acápite, por lo tanto, respetaré y acataré las que admitan y ordene la respectiva sentencia

PRUEBAS

Quedo sujeta a lo que conducente y pertinentemente se pruebe en el curso del proceso. A las pruebas que regular y oportunamente se aporten y se decreten.

De esta forma su señoría dejo contestada la demanda con respeto y lealtad dentro de la correspondiente oportunidad procesal.

NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderado las recibirán en el sitio indicado en el respectivo acápite de notificaciones.

La suscrita CURADORA AD-LITEM, las recibirá en la secretaria de su despacho judicial o en su oficina ubicada en la Cra. 30 # 15 – 82, Piso 2.

Atentamente,



MELISSA PAYARES CALDERA
T.P. N° 251.289 del C.S. de la J.
Apoderada COEXITO S.A.S.